

ORDENANZA Nº: 4916/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

VISTO:

La necesidad de regularizar el terreno cedido a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, donde funciona actualmente la Escuela Especial Nº 502 “Raquel Mandolini” en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1997 la Municipalidad de Ramallo, compró dos terrenos en la localidad de Pérez Millán denominado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 36, Parcela 1 y Circunscripción IX, Sección 1, Manzana 11, Parcela 4 y cuyo edicto judicial consta en el diario “El Norte” de la ciudad de San Nicolás del día 2 de diciembre de 1997 donde fuera publicado, debido a que la compra se realizó mediante el método de mejora de oferta en autos “Frigorífico Ramallo SA s / Quiebra” tramitado en el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 2 de San Nicolás, Expediente Nº 77915;

Que dichos predios tenían como objetivo afectarlos al “Plan de Viviendas Bonaerense II Solidaridad” y que transcurridos más de cinco años debido a problemas legales con el constructor las obras no se realizaron en el terreno de la Manzana 36;

Que paralelamente comenzó a funcionar en dicha localidad la extensión de la Escuela Especial Nº 501 en un edificio cedido gratuitamente por la Sra. María Luján Pujol;

Que ante la necesidad de disponer con la propiedad por parte de la vecina citada y luego de haber funcionado durante varios años se comenzó a gestionar la construcción de un edificio propio por parte de la Asociación Cooperadora y la Fundación de Prevención y Asistencia a las adicciones “Proyecto Delta”;

Que ante gestiones realizadas ante esta Municipalidad de Ramallo por parte de la Asociación Cooperadora, el Departamento Ejecutivo Municipal puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo la donación del terreno ubicado en la Manzana 36 sito en Diagonal 9 de Julio y Saavedra;

Que mediante la sanción del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza Nº 2051/02 la Municipalidad de Ramallo, cedió un predio identificado catastralmente como: Circ. IX, Secc. A, Mz. 36, Parc. 1, Partida 3040; para ser destinado a la construcción del edificio que se realizaría a través de las acciones mancomunadas de la Asociación Cooperadora de dicha institución y del Proyecto Delta (Fundación de Prevención y Asistencia de las Adicciones);

Que dicha Ordenanza en el Artículo 3º, expresaba que la donación se realizaría con el cargo a la donataria para la desocupación del inmueble en el que residen tres grupos familiares. No obstante, de igual manera se construyó el edificio educativo, preservándose el área afectada;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través del Expediente Nº 5854-218623/02 ha solicitado en reiteradas oportunidades al Consejo Escolar, Inspector Jefe del Distrito e Inspectora Jefe Regional Nº 12, la necesidad de reubicar dignamente a las familias que ocupan el predio para permitir la escrituración definitiva sin encontrar soluciones hasta el presente;

Que a través de reuniones realizadas en el año 2013 con Concejales, Intendente Municipal, Cooperadora y Docentes del establecimiento educativo se facultó al Delegado Municipal de la localidad a mantener reuniones con los ocupantes

y buscar una solución definitiva mediante los instrumentos con los que cuenta esta Municipalidad;

Que es necesario manifestar que no existe a la fecha adjudicatarios del Plan de Viviendas Bonaerense II Solidaridad, que hayan cumplimentado los requisitos de la Ordenanza N° 1579 / 98, Artículo 14° e Item 14.1.;

Que a los fines de solucionar los problemas habitacionales a las familias en cuestión y la necesidad de permitir la transferencia definitiva del bien citado es necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites ----- administrativos tendientes para permitir la escrituración definitiva de un terreno denominado catastralmente como **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 36, Parcela 1, Partida 3040** a favor de la **Dirección General de Cultura y Educación** de la Provincia de Buenos Aires para el funcionamiento de la **Escuela Especial N° 502 “Raquel Mandolini”** de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Dichos actos administrativos tienen como objetivo poder disponer del ----- predio en su totalidad y son los que a continuación se detallan:

A) Desafectar la Vivienda N° 1 del “Plan de Viviendas Bonaerense II Solidaridad” del predio identificado catastralmente como Circ. IX, Sección A, Mz. 11, Parcela 4 de la localidad de Pérez Millán, propiedad de la Municipalidad de Ramallo y Adjudícase al Sr. **Raúl Alberto Barreto, D.N.I. N° 22.529.073** dicha vivienda y dispóngase de los materiales de construcción para su culminación cuyo gasto será imputado en la cuenta Fondo Municipal de la Vivienda.-----

ARTÍCULO 3º) Reubicar provisoriamente y mediante la suscripción del correspondiente ----- contrato de comodato a los siguientes vecinos: **Maira Molina, D.N.I. N° 33.920.312** y **Patricia Mónica Roldan, D.N.I. N° 18.209.845** en el predio donado por el Sr. **Raúl Olañeta** a la Municipalidad de Ramallo, denominado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 88, Parcela 4 c mediante la construcción de viviendas pre moldeadas cuyo gasto será imputado a la cuenta Fondo Municipal de la Vivienda hasta tanto resulten adjudicatarios de cualquier Plan de Vivienda de origen Nacional, Provincial o Municipal.-----

ARTICULO 4º) El Expediente N° 4092 – 9662 / 13 forma parte legal de la presente.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y POR MAYORIA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.-----